



Cooperativa Mixta la Prosperidad

COMIXPROL

Trabajando por el Progreso Integral de la Familia

CONTRATO DE APERTURA CUENTA DE AHORRO RETIRABLE

ENTRE NOSOTROS: _____ mayor de edad, hondureña, _____, _____, con documentos nacional de identificación número _____ y registro tributario nacional número _____, accionando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL AFILIADO**; y _____, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Financiera, hondureña, con domicilio en la ciudad de _____, Cortés, con Tarjeta de Identidad número _____, en su condición de Gerente General, accionando en nombre y representación de COOPERATIVA MIXTA LA PROSPERIDAD LIMITADA COMIXPROL debidamente autorizado para el otorgamiento de este acto, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Administración Número ____ (____), autorizada por el notario _____, el día __ de Enero de ____, inscrito bajo el Numero ____ del Tomo ____ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Municipio de Puerto Cortés, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, por este documento celebramos el presente **CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO RETIRABLE**, el cual se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguiente: **1.** LA COOPERATIVA MIXTA LA PROSPERIDAD LIMITADA, ha establecido la Cuenta de Ahorro Retirable en Moneda Nacional, la cual estará regida por lo establecido en el presente Contrato y, en lo aplicable por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento; Reglamentos y Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras y del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), el Código de Comercio, La Ley Especial contra el Lavado de Activos y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los usos y costumbres Mercantiles, **2.** El Ahorro retirable se define como el ahorro depositado en la COOPERATIVA de carácter retirable de forma parcial o total en el momento que el AFILIADO así lo determine, a través de una Libreta de Ahorro sobre la cual se efectuarán los registros de todas las operaciones de depósito, retiro e intereses. **3.** La pérdida de la libreta obliga al AFILIADO a dar aviso inmediato a la COOPERATIVA y ésta extenderá una nueva libreta previo aviso y confirmación de las distintas filiales que la COOPERATIVA tuviere, quedando sin ningún valor la libreta original, liberando a la Cooperativa de cualquier reclamo futuro El valor de la reposición de la libreta será por el monto de L _____, en caso de deterioro y llenado completo no se le cobra al AFILIADO. **4.** Pueden abrir una cuenta de ahorro retirable todas las personas naturales o jurídicas afiliadas a la Cooperativa, que depositen el monto mínimo inicial de L ____ (_____) para la apertura. **5.** Los depósitos de ahorro, devengarán intereses a la tasa que la Cooperativa determine mediante acuerdo de Junta Directiva el cual deberá constar como mínimo en la primera acta del año, así como a las disposiciones del Banco Central de Honduras y las normativas emitidas por el Ente Regulador (CONSUCOOP) reservándose el derecho de modificarla en cualquier momento que la misma convenga. **6.** El cálculo de intereses se hará diariamente sobre el **saldo promedio diario** de la cuenta y la capitalización se efectuará mensualmente. Toda cuenta con saldos menores o iguales a L ____ (_____) no generan intereses. Es entendido que la tasa de interés nominal anual es la que EL AFILIADO, recibirá mensualmente y que la tasa de interés efectiva anual es la que se obtiene calculando el costo o valor de interés esperado en el plazo de un año; **7.** LA COOPERATIVA deberá informar al AFILIADO en un plazo no menor a Treinta (30) días calendario por un medio de comunicación eficaz, del cual pueda conservar evidencia sobre cualquier modificación posterior realizada a la tasa de interés y comisiones. **8.** LA COOPERATIVA podrá cargar en las cuentas de ahorros del AFILIADO las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación que este mantenga o pudiera mantener frente a la COOPERATIVA, incluyendo intereses, comisiones, gastos e impuestos que, directa o indirectamente se deriven de la misma, sea que la obligación se origine de las distintas operaciones y/o contratos que realice o celebre EL AFILIADO con LA COOPERATIVA, sin notificación previa por parte de la COOPERATIVA. **9.** Todas las cuentas de ahorro, podrán ser afectadas como garantía de préstamos, debiendo la Cooperativa pignorar los saldos que garanticen la deuda directa e indirecta contraída. **10.** La Cooperativa podrá cargar sin notificación alguna, a la cuenta de ahorro retirable el valor de los saldos vencidos (Capital,



Cooperativa Mixta la Prosperidad

COMIXPROL
Trabajando por el Progreso Integral de la Familia

CONTRATO DE APERTURA CUENTA DE AHORRO RETIRABLE

interés normal, interés moratorio y otros cargos) igual o mayor a dos cuotas, por las obligaciones crediticias contraídas de forma directa o indirecta con la COOPERATIVA. **11.** A toda cuenta cuyo saldo promedio mensual sea superior a Cincuenta Mil Lempiras (L _____), se le efectuará una retención del ___% sobre los intereses calculados, en concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **12.** Todos los tributos, tasas o contribuciones creados o por crearse que graven la prestación de los servicios que LA COOPERATIVA ofrezca AL AFILIADO en base a las estipulaciones del presente contrato, serán de cargo del AFILIADO, **13.** En la cuenta podrán realizar retiros de efectivo o mediante cheque, los representantes del AFILIADO, mediante autorización previa en los formatos aprobados por la Cooperativa. **14.** El monto de los depósitos de un afiliado no podrá superar lo permitido por las leyes aplicables y la política interna. El saldo mínimo de la cuenta no podrá ser inferior a L _____ (Cincuenta Lempiras Exactos), salvo que realice cancelación de la cuenta de ahorro. **15.** El AFILIADO podrá autorizar a una o más personas a realizar retiros de su cuenta, para lo cual deberá elaborar una autorización escrita (Formato Proporcionado por la Cooperativa) en la que constarán los datos de la persona autorizada, la firma de ésta y la del AFILIADO. Las firmas autorizadas adicionales deberán completar la información requerida por la COOPERATIVA, **16.** En caso que el AFILIADO, en la utilización de la cuenta sea representado por apoderados o representantes legales debidamente autorizados y registrados en la COOPERATIVA, esta última no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que las citadas personas hubieren efectuado en representación de EL AFILIADO, aun cuando sus poderes hubieren sido revocados o modificados, salvo que tales revocaciones o modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento de LA COOPERATIVA por escrito y adjuntando los instrumentos pertinentes, debidamente inscritos en los Registros Públicos. Los avisos relativos a la modificación o revocación de poderes con la correspondiente documentación que la sustente, solo surtirán plenos efectos para LA COOPERATIVA a partir de los (2) dos días hábiles de recibidas en la oficina donde esté registrada la cuenta de ahorro; **17.** EL AFILIADO expresamente declara, que los fondos que depositará y manejará en la cuenta a que se refiere este contrato serán de legítima procedencia y que nunca serán producto de un hecho, acción, circunstancia de actos ilícitos o de origen de dudosa procedencia; y que en el caso de que se llegare a detectar que dichos fondos son de origen dudoso o ilícito o que se realizaren en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por EL AFILIADO al momento de la apertura de la cuenta, LA COOPERATIVA queda facultado para poner tales hechos en conocimiento de los entes supervisores que correspondan o ante las autoridades encargadas de la investigación de hechos ilícitos, sin que ello signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para LA COOPERATIVA, por cuanto este deberá obrar en todo momento en cumplimiento de los términos de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y ley contra del Financiamiento al Terrorismo; **18.** LA COOPERATIVA podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales y sobre los ingresos financieros del AFILIADO en el momento que lo estime conveniente; **19.** En el acto de la apertura de la cuenta o en cualquier momento posterior, el AFILIADO de la cuenta tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, así como a cambiar los nombres y generales de éstos, los cuales se consignarán en los registros que al efecto llevará la Cooperativa y a quienes, en caso de fallecimiento del AFILIADO, la Cooperativa podrá entregar el saldo de la cuenta a la Persona o Personas señaladas en la solicitud respectiva debiendo, en todo caso, presentar la documentación pertinente, a satisfacción de la Cooperativa. De no haber beneficiario constituido el saldo se entregará a los herederos mediante la comprobación de sus derechos hereditarios, según el Art. 976 del Código de Comercio, caso en el cual la COOPERATIVA quedará libre de toda responsabilidad, en atención a la voluntad del depositante, dado que el presente contrato es Ley entre las partes. **20.** Los saldos serán retirables parcialmente o total por el afiliado en el momento que así lo solicite, en la medida que tenga la disponibilidad de fondos y cumpla con las disposiciones establecidas por la Cooperativa. **21.** Las cuentas de ahorro que durante un año o más no hayan tenido movimientos de entrada o salida de su saldo entraran en un estatus de Inactividad y se suspende el pago de los respectivos intereses. La suspensión del abono de intereses será automática sin necesidad de comunicarlo al afiliado.



Cooperativa Mixta la Prosperidad

COMIXPROL
Trabajando por el Progreso Integral de la Familia

CONTRATO DE APERTURA CUENTA DE AHORRO RETIRABLE

22. La COOPERATIVA en base a Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento interpondrá un cargo mensual por mantenimiento de L _____, partir del primer año de inactividad, las cuentas que cumplan (3) tres años de inactividad, la cooperativa procederá a su cancelación según las condiciones que la Ley de cooperativas de Honduras y su reglamento le permita, pudiendo en su defecto llevarlos a una cuenta provisional, durante un periodo de 2 (años), en que estos valores podrán ser reclamados a través de un proceso judicial o extrajudicial apropiado, una vez finalizado el periodo de dos años, los valores serán trasladados según estipula el Artículo 81-A, de la Ley de Cooperativas de Honduras. **23.** En caso de cancelación de una cuenta de ahorros, el depositante deberá devolver a la Cooperativa la libreta correspondiente, si el AFILIADO no presente su libreta; firmará la nota de liberación de responsabilidad a la Cooperativa. **24.** Se consideran cuentas de ahorros de menores, a las aperturadas a nombre de personas menores de 16 (Dieciséis años), podrán abrir la cuenta el tutor o representante Legal y en la misma se admitirán depósitos y retiros, debiendo mantener un saldo mínimo L 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos). Estas cuentas podrán ser canceladas solamente por solicitud del tutor legal o representante. La Cooperativa se reserva el derecho de abrir automáticamente la cuenta de aportaciones una vez alcance la edad de 16 (Dieciséis años), los valores que se reflejen en la cuenta de ahorro de menores, distribuidos de la siguiente manera: Aportaciones L _____ y el restante en ahorro retirables, más los gastos de papelería que ascienden L _____ y L _____ de cuota de ingreso **25.** Cualquiera de las partes podrá dar terminada esta relación contractual dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la fecha, sin ninguna responsabilidad para quien lo haga, dando aviso escrito a la otra, teniendo lugar únicamente la devolución de prestaciones recíprocas que se hayan efectuado, conforme a lo aquí pactado. **26.** Además de lo aquí establecido, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley del Sistema Financiero, normativas y resoluciones emitidas por el CONSUCOOP y CNBS, Ley del Banco Central de Honduras, la Ley especial Contra el Lavado de activos y Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, y para constancia se firma el presente en Puerto Cortés, a los ___ días del mes de _____ del año _____ recibiendo el AFILIADO una copia original del mismo.

FIRMA DEL AFILIADO

FIRMA DE LA COOPERATIVA

